

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 56

En vista de la desproporción enorme de subsidios que figuran en los padrones del Subsidio Pro-Combatientes, en relación con el número de movilizados, acusando vienen concediéndose beneficios a familias que carecen de derecho, con notorio perjuicio de las verdaderamente necesitadas, ordeno a todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales que, auxiliándose de la Guardia civil, y por cuantos medios tengan a su alcance, realicen enérgica revisión de padrones para que no figuren en ellos más que los que tengan indiscutible derecho, y con las cantidades que realmente les correspondan; bien entendido, que sólo dan derecho a subsidio los combatientes que eran único o principal sostén de la familia, cuando no quede otro familiar que pueda subvenir a sus necesidades y subsistencia.

También deberá por su Autoridad y la Guardia civil inspeccionarse los establecimientos que vienen obligados a entregar los tickets para su cobranza, a fin de comprobar si ésta se ajusta a las disposiciones de la Superioridad, y denunciar a los Presidentes de las Juntas municipales, las anomalías que se noten, para ser corregidas.

Para facilitar la misión del personal de la Guardia civil en la inspección de que se trata, les dará esa Alcaldía toda clase de facilidades, y entregará copia de las disposiciones legales que deban conocer para el mejor cumplimiento de su cometido.

Asunto es este del Subsidio Pro-Combatientes, que por su carácter altruista y de compensación de sacrificios en holocausto de la Patria, debe tener la atención preferente y constante de los Alcaldes de la provincia, esperando de su celo y ciudadanía procuren corregir los defectos que tanto en los padrones, como en la cobranza del impuesto, se hayan realizado; imprimiendo a la última la mayor eficacia y actividad y viéndome obligado a anunciarles mi propósito de corregir la negligencia

o falta de entusiasmo y cooperación en este servicio Nacional, que espero dado su patriotismo y el cumplimiento del deber me evitarán, dedicando toda su actividad a una inspección detallada y concienzuda de los servicios de que se trata, y dándome cuenta, con carácter urgente, de cualquier falta que surja, para la aplicación de las sanciones señaladas en mi Circular de 16 de los corrientes, cuyo cumplimiento se exige y recuerda.

Palencia 30 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jerónimo Arroyo López y don Mariano Gallego Rulpérez, Consejeros de la Sociedad Anónima «Talleres de Miravalles, Palencia e Ibaizabal», y el acuerdo de 4 de Febrero del año en curso, adoptado en la reunión de accionistas, por el que, y en su ejecución, se solicita la constitución de un Comité de gerencia o directivo que pueda asumir la falta de actuación del Consejo—por no existir más que los dos solicitantes, dentro del territorio liberado—para poder atender la industria en relación con las necesidades de los actuales momentos por si fuera utilizable, y en atención a que lo solicitado solamente beneficio puede reportar en la entidad citada y a la economía general, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se instituye en la Ciudad de Palencia un Comité de gerencia de la Sociedad Anónima «Talleres de Miravalles, Palencia e Ibaizabal», que tenía su domicilio en Bilbao, integrado por D. Jerónimo Arroyo López, D. Mariano Gallego Rulpérez y el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Palencia. El primero y el segundo ejercerán respectivamente los cargos de Presidente y Secretario; consti-

tuirá acuerdo el voto de la mayoría absoluta.

2.º El comité tendrá facultades para administrar los bienes de la Sociedad, y especialmente para admitir y despedir obreros, de conformidad con las disposiciones vigentes, acordar lo procedente respecto a la industria, cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y representarla ante los Tribunales y Autoridades de toda clase.

3.º Las cantidades que perciba el Comité serán ingresadas a su nombre y disposición en una cuenta corriente que se abrirá en la sucursal del Banco de España en Palencia, de la que no podrá retirarse cantidad alguna sin previo acuerdo del mismo, autorizando el Presidente y el Secretario el talonario correspondiente; y

4.º Cesará el Comité cuando lo acuerde esta Junta Técnica, la que al propio tiempo determinará a quién ha de rendir el mismo cuentas de su gestión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Gobernador civil de Málaga, recogiendo la petición elevada a dicha Autoridad por la Cámara de Comercio, para que se prorrogue la moratoria mercantil que, con arreglo a la Orden de 23 de Febrero último expirará el próximo día 1.º de Abril.

Se acuerda prorrogar nuevamente por veinte días hábiles, a contar desde el 1.º de Abril, la suspensión de plazos de vencimientos de efectos mercantiles para dicha provincia de Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

B. O. E. 159—28 Marzo)

Gobierno general

ORDEN

En la labor de regeneración de costumbres que se realiza por el nuevo Estado, no puede desatenderse la que afecta a los espectáculos públicos, que tanta influencia tienen en la vida y costumbres de los pueblos, y siendo uno de los de mayor divulgación e influencia, sobre todo en los momentos presentes, el cinematógrafo, exige la vigilancia precisa para que se desenvuelva dentro de las normas patrióticas, de cultura y de moralidad que en el mismo deben imperar, y a ello, sin dificultar el funcionamiento de estos Centros, armonizando todos los intereses que representa, tiende la presente Orden.

ter nacional, una Junta de Censura Cinematográfica en cada una de las provincias de Sevilla y Coruña, que tendrá su domicilio social en cada una de las provincias citadas, y cuya misión será la siguiente:

a) Revisar o censurar debidamente todas las proyecciones o cintas cinematográficas que tengan entrada o se impresionen en nuestra Nación, expidiendo el correspondiente certificado de las que a su juicio puedan proyectarse.

Artículo 2.º Las referidas Juntas estarán integradas por el Gobernador Civil, como presidente de las mismas, un representante de la Autoridad Militar, otro de los Centros Culturales del Estado, que recaerá en el funcionario de los mismos de mayor categoría, y otro representante de cada una de las siguientes entidades: Asociación Nacional de Padres de Familia, Empresas Cinematográficas, Sociedad de Autores.

Artículo 3.º Esas Juntas, una vez que examinen la proyección que se someta a su censura, deberán expedir el certificado correspondiente de garantía, igual al modelo que se acompaña.

Artículo 4.º Ninguna película se podrá proyectar dentro del territorio liberado si no va acompañada de la hoja correspondiente de censura, y los empresarios que infrinjan esta disposición incurrirán en la multa de cinco mil pesetas la primera vez, y en

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1937

BALANCE de comprobación y saldos en 27 de Febrero de 1937

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 747.084 45	,	2.747.084 45	,
2	Valores independientes del Presupuesto.....	,	2 747.084 45	,	2 747.084 45
3	Presupuesto.....	3.417.794 55	4 482.483 60	,	1.064 689 05
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	51.891 85	62 50	51.829 35	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	64.000 ,	,	64 000 ,	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	551 880 20	,	551.880 20	,
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	21.596 56	,	21.596 56	,
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	2.100 ,	252 56	1.847 44	,
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	145.150 ,	1.633 ,	143.517 ,	,
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	7.250 ,	,	7.250 ,	,
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000 ,	,	595.000 ,	,
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	614.226 ,	68.221 ,	546.005 ,	,
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374 ,	,	220.374 ,	,
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	80 000 ,	,	80 000 ,	,
15	Id. id. 15 Multas.....	100 ,	,	100 ,	,
16	Id. id. 17 Reintegros.....	91 000 ,	,	91.000 ,	,
17	Id. id. 19 Resultas.....	2.037.914 99	1.166.917 98	870 997 01	,
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	11.765 67	205 603 03	,	193.837 36
19	Id. id. 2.º Representación provincial.....	1.173 04	16 000 ,	,	14 826 96
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	3.399 ,	125.000 ,	,	121.601 ,
21	Id. id. 6.º Personal y material.....	37.264 81	277.944 13	,	240.679 32
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	,	5.000 ,	,	5.000 ,
23	Id. id. 8.º Beneficencia.....	7 154 80	940 661 25	,	933.506 45
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	,	4.710 ,	,	4 710 ,
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	1.400 ,	73 135 ,	,	71.735 ,
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	18.203 82	757 980 20	,	739.776 38
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....	465 66	11.250 ,	,	10.784 34
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	,	7.285 ,	,	7 285 ,
29	Id. id. 18 Imprevistos.....	19 84	20 000 ,	,	19 980 16
30	Id. id. 19 Resultas.....	68 413 04	973.225 94	,	904.812 90
31	Depositario.....	1.237.087 04	149 259 68	1.087.827 36	,
32	Banco de España c/c.....	40 61	,	40 61	,
33	Depositario s/c de metálico en el Banco España..	,	40 61	,	40 61
36	Depósitos en garantía.....	76.350 10	,	76.350 10	,
37	Depositantes.....	,	76.350 10	,	76.350 10
34	Banco Castellano c/c de efectivo.....	765 49	,	765 49	,
35	Depositario s/c de efectivo en el Banco Castellano	,	765 49	,	765 49
38	Banco Castellano valores nominales.....	139.500 ,	,	139.500 ,	,
39	Depositario s/c nominales en el Banco Castellano	,	139.500 ,	,	139.500 ,
40	Banco Español de Crédito, valores nominales.....	98.500 ,	,	98.500 ,	,
41	Depositario su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Español de Crédito.....	,	98.500 ,	,	98 500 ,
42	Caja general de Depósitos (Madrid).....	732.500 ,	,	732 500 ,	,
43	Depositario, fianza servicio contribuciones.....	,	732.500 ,	,	732.500 ,
	SUMAS.....	13.081.365 52	13.081.365 52	8.187.964 57	8.187 964 57
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS..	13.081.365 52			

Palencia 1 de Marzo de 1937.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 18 DE MARZO DE 1937

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Tomás Alonso Rodríguez, Presidente accidental del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad.

Hago saber: Que por don Justino González Villar, vecino de Venta de Baños, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra acuerdos del Ayun-

tamiento de Baños de Cerrato de fechas dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro y veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y siete, por los que se le declaró responsable, con otros Concejales, de la cantidad de mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, satisfecha a la viuda del que fué Secretario don Lázaro Hernández.

Y en cumplimiento de cuanto previene el artículo treinta y seis de la

Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica el presente edicto, para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Tomás Alonso.—Por su mandado, J. Marquina.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia y su provincia

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de 13 del actual, tomado por esta Comisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente administrativo sobre responsabilidad civil contra Leonides del Valle García, vecino de Boada de Campos y Alberto Pobes Martín, Julián Pardo Santos, Julián Junquera Gutiérrez, Benito Atienza Diez, vecinos de Castromocho, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla, a cuyo partido corresponden los pueblos de vecindad de aquéllos y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los efectos de la regla C del artículo 3.º de la Orden de 10 de Enero último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Excelencia, que firmo en Palencia a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

Por el presente, se hace saber: Que por acuerdo de 13 del actual, tomado por esta Comisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente administrativo sobre responsabilidad civil contra Prudencia Herrador, Florentino Baquerín López, Eusebio Villaverde, Basilio González Munguía, vecinos de Castromocho, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de aquéllos y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en citada localidad.

Y a los efectos de la Regla C del artículo 3.º de la orden de 10 de Enero último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su Excelencia que firmo en Palencia a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de 13 del actual, tomado por esta Comisión, de conformidad

con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente administrativo sobre responsabilidad civil contra Pablo Llanes Sánchez, Teótimo Pérez Mediavilla, Emeterio Sánchez Sánchez, Santiago Sánchez Ibáñez, Mariano Mozo García, Jesús Corcobado Arenillas, vecinos de Villarramiel, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de aquéllos y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en citada localidad.

Y a los efectos de la regla C del artículo 3.º de la Orden de 10 de Enero último para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su Excelencia que firmo en Palencia a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Comisión, de fecha 13 del actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente administrativo sobre responsabilidad civil contra Leandro Corcobado Arenillas, Luciano Ribero Tabares, David Pérez Llanos, Anastasio Prieto Lesmes, Victoriano Llanos Sánchez, Cipriano Jubete Antón, vecinos de Villarramiel, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de aquéllos y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en citada localidad.

Y a los efectos de la regla C del artículo 3.º de la Orden de 10 de Enero último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Excelencia, que firmo en Palencia a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de 13 del actual, tomado por esta Comisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente administrativo sobre responsabilidad civil contra Victoriano Martín Martín, vecino de Olmos, Mariano Echevarría Rodríguez, Acendino Fraile Santos, Jesús Noriega Quintero,

vecinos de Saldaña y Honorato Delgado Villasur, vecino de Santervás de la Vega, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña, a cuyo partido corresponden los pueblos de vecindad de aquéllos, cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en citada localidad.

Y a los efectos de la regla C del artículo 3.º de la Orden de 10 de Enero último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Excelencia, que firmo en Palencia a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de 13 del actual, tomado por esta Comisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente administrativo sobre responsabilidad civil exigible a Benigno Balbás Pérez, Ramón Blanco y Suárez de Puga, Santiago de Célis Alonso, Bautista Carrión Hoyos, vecinos de Carrión de los Condes y Dionisio Robles, vecino de Villoldo, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes, a cuyo partido corresponden los pueblos de vecindad de aquéllos y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en citada localidad.

Y a los efectos de la regla C del artículo 3.º de la Orden de 10 de Enero último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su Excelencia, que firmo en Palencia a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Don Eladio Martín Mateo, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de bienes.

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de 13 del actual, tomado por esta Comisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente administrativo sobre responsabilidad civil contra Macario Francés Díez, Crescencio Mínguez Rodríguez, Santiago Martín Pérez, Rafael del Río Marcilla, Epifanio Célis Abad, Aquilina Pulgar Gomalo, Bernardina Gomalo Pulgar, vecinos de Osorno, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad

de aquéllos, cuyo Juez actuará en su despacho oficial de citada localidad.

Y a los efectos de la regla C del artículo 3.º de la Orden de 10 de Enero último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su Excelencia, que firmo en Palencia a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Martín Mateo.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 90
Palencia

Cédulas de citación

García Ovejero, Federico, Secretario accidental que fué en Agosto de 1929 del Ayuntamiento de Villamartin de Campos, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye con el número 10 del año actual, sobre falsedad, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 23 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Vela Ceballos, Santiago, vecino de Baños de Cerrato; Vázquez Redondo, Lucio, vecino de Venta de Baños; Camino Rodríguez, Ignacio, también vecino de Venta de Baños, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo, para ser oídos en expediente administrativo que se les sigue, sobre declaración de responsabilidad civil, exigible a tenor de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, que se les instruye bajo el número 16 de orden de los incoados en este Juzgado por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 23 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Tijero Castrillo, Santiago, vecino de Venta de Baños, y Lajo Navas, Anselmo, vecino de Villamuriel de Cerrato, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo, para oírles en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil que se les sigue, por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, bajo el número 15 de los incoados este año, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 23 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Martín de los Bueis, Mariano; Pérez Jato, Adolfo; Paz Antolín, Melchor, vecinos que fueron de Becerril de Campos, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oídos como denunciados en expediente administrativo sobre responsabilidad civil, que se sigue con el número 18 del año actual, por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, bajo apercibimiento de parales los perjuicios consiguientes, si no comparecen.

Palencia 23 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Martínez Martínez, José; Toquero Olmedo, Rafael; Izquierdo Palenzuela, Julio; López Rey, Eugenio, vecinos de Venta de Baños, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo, para ser oídos en expediente administrativo que se les sigue, sobre declaración de responsabilidad civil, exigible a tenor de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, que se les instruye bajo el número 17 de orden de los incoados en este Juzgado, por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 23 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 97

Caballero González, Teófilo; González Gazopo, Pedro; Gazopo Martín, Pedro, todos domiciliados últimamente en Dueñas, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo, para ser oídos en expediente administrativo que sobre responsabilidad civil se sigue en este Juzgado, con el número 10 de orden, por Delegación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparecen.

Palencia veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la causa seguida por homicidio contra Marcos Alonso Franco, vecino que fué de Sotobañado, hoy de ignorado paradero, se ha practicado por la Audiencia Provincial la tasación de costas, habiéndose acordado por preveído de hoy, llamar al Marcos Alonso Franco, por medio del presente, para que dentro de tres días comparezca a informar dicha tasación de costas si lo estima conveniente, y que la copia se halla expuesta en los tablones de anuncios de este Juzgado.

Dado en Saldaña a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Felipe Rodrigo.—Antonio de Paz.

Núm. 96

Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y de este expediente, designado por la Comisión de Incautación de Bienes de Palencia.

Por el presente se cita a los hermanos Aurelio y Hermenegildo Miguel Aja Fernández, vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, a declarar ante este Juzgado, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, pues así está acordado en el expediente que se sigue sobre responsabilidad civil al amparo del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, contra Aurelio, Hermenegildo Miguel y Victoriano Aja Fernández, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Saldaña a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Felipe Rodrigo.—El Secretario, Antonio de Paz.

Baltanás

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal don Mariano Calleja Palomo, suplente de bienes anteriores, en funciones, en providencia del día de hoy, dictada en virtud de demanda de don Emilio Cepeda Carranza, en representación del Sindicato Católico Agrario de esta villa contra don Tomás Martínez Rodríguez y otro sobre reclamación de 826 pesetas y 73 céntimos, se cita a dicho demandado para que a las doce horas del día cinco del próximo mes de Abril comparezca en la audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio verbal a que se le demanda; advirtiéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Baltanás 27 de Marzo de 1937.—El Secretario, Daniel Puertas.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal don Mariano Calleja Palomo, suplente de bienes anteriores, en funciones, en providencia del día de hoy, dictada en virtud de demanda de don Emilio Cepeda Carranza, en representación del Sindicato Católico Agrario de esta villa contra don Felipe Calvo Diago y otro sobre reclamación de 432 pesetas y 25 céntimos, se cita a dicho demandado para que a las once horas del día cinco del próximo mes de Abril comparezca en la audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio verbal a que se le demanda; advirtiéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Baltanás 27 de Marzo de 1937.—El Secretario, Daniel Puertas.

Núm. 93

Cervera de Pisuerga

Cédulas de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 66 de 1929, seguida por lesiones contra Paulino Merino Cábria, ha acordado se le notifique a dicho penado que la Audiencia de Palencia, por auto fecha once de los corrientes, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta por esta causa.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación acordada y se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero el penado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González.

Núm. 94

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa seguida por tentativa de homicidio contra Gerardo Sahagún Díez, vecino que fué de Quintanaluengos, hoy en ignorado paradero, ha acordado se le notifique que la Audiencia de Palencia, por auto fecha once de los corrientes, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta por esta causa.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado y se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González.

Núm. 95

Astudillo

Don Eladio Santander Gallardo, Juez de primera instancia accidental de esta Villa y su partido, y de este expediente designado por la Comisión de Incautación de Bienes de Palencia.

Por el presente se cita a don Sindulfo de la Fuente, vecino de Amayuelas de Abajo, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, apercibiéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astudillo a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Eladio Santander.—El Secretario, Carlos Bloch.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Carrión de los Condes

Don Alejandro Sarabia Ortega, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta Ciudad, solicitar un préstamo de la Caja de Previsión Social, y debiendo someterse a referendium, se publica íntegramente, de conformidad con las disposiciones vigentes.

«En la casa Consistorial de Carrión de los Condes, a 22 de Febrero de 1937, a las diez y nueve horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Alejandro Sarabia Ortega, reunido el Ayuntamiento pleno, con asistencia de los Gestores, don Juan Marcos Merino, don Aurelio Cuadros Polvorosa, don Gaspar de Barbáchano Alvarez y don Victorino Gutiérrez Pérez; que componen la totalidad de los que le constituyen, el señor Alcalde, declara abierta la sesión convocada con carácter extraordinario, al solo objeto de deliberar, acerca de la petición de un préstamo de 45.000 pesetas, a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe, en la adquisición o compra de la casa-Cuartel, destinada hoy a la Guardia civil de esta Ciudad, su saneamiento, arreglo y ampliación, amortizable en un plazo de doce años, siendo la anualidad de 5.077'14 pesetas, un interés del 5 por 100 anual, garantizando ésta, como después se dirá, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc.; especificar la garantía que ha de adoptarse, al exacto cumplimiento de las obligaciones, que la Corporación contraiga, y facultar al señor Alcalde, o Gestor, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Gestores presentes forman la totalidad de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo, favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes. El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100 a reintegrar en doce años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización, aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable, abono, por una sola vez, al otorgarse la escritura de cesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones, que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar las exacciones locales siguientes: Arbitrio sobre el consumo de agua a domicilio cuyo rendimiento obtenido en el año último, es de 4.048 pesetas; 20 por 100 en las contribuciones urbana e industrial, cuyo rendimiento obtenido en el año último es de 7.211 pesetas; sobrante de las 16 centésimas en la contribución territorial, después de cubiertas las obligaciones de 1.ª enseñanza, 6.000 pesetas; recargo en la contribución industrial, cuyo rendimiento, ha sido de 5.076 pesetas, y Repartimiento de utilidades, cuyo rendimiento, ha sido de 33.575 pesetas.

Obteniendo del Ministerio de Hacienda, hoy Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Discutido el asunto, el señor Alcalde propone los siguientes acuerdos:

Primero. Realizar la compra de dicho edificio y obras mencionadas, con arreglo a las formalidades legales, en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, acta, en el plazo de un año como máximo, a partir de su adjudicación.

Segundo. Solicitar de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, un préstamo de 45.000 pesetas, con destino exclusivo a la compra y realización de las obras, a reintegrar en un plazo de doce años, abonando el 5 por 100, con arreglo al cuadro de amortización, aprobado por la Caja y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura, y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, por una sola vez, del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Ofrecer como garantía de la operación, los arbitrios antes relacionados.

Cuarto. El Ayuntamiento, formulará el Presupuesto extraordinario, (si fuere necesario), para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Quinto. Las demás obligaciones, que ha de contraer el Ayuntamiento, en favor de la Caja de Previsión Social, son las siguientes:

A) Abonará puntualmente, en el domicilio de la Caja, el importe de cada anualidad, en la fecha de su respectivo vencimiento.

B) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones, por el préstamo, con carácter de privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria, para la anualidad correspondiente.

C) Consentirá la Inspección de las obras por los Delegados o Técnicos de la Caja.

D) Se someterá a la jurisdicción

de los Tribunales de la Caja, para las cuestiones que se susciten.

E) El Ayuntamiento autoriza a don Gaspar de Barbáchano Alvarez, Gestor y Regidor Síndico, para que represente a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias, a la formalización del préstamo, (solicitud, petición de autorización, otorgamiento de la escritura, etc)

Puestas a votación sucesivamente, las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de la Corporación, pasando a acuerdos firmes.

El Ayuntamiento, cumpliendo lo interesado por el señor Comandante Jefe de la Guardia civil de esta provincia, ha gestionado la compra del actual cuartel de la Guardia civil, con el dueño de este edificio don Nemesio Galán Martínez, conviniendo en principio, y siempre que se autorice debidamente a esta Corporación, para adquirirle en la cantidad de 20.000 pesetas, pagadas al contado, cuando se hiciere la escritura con obligación por parte del señor Galán, de no cobrar éste la renta, en los meses de Abril y Mayo, si en aquella fecha estuviese ya terminado y aprobado el expediente, es decir que el señor Galán, percibirá la renta que finalice en primero de Marzo, quedando a beneficio del Ayuntamiento, la renta de Abril y Mayo, y si transcurriese más tiempo de estos meses, el señor Galán cobrará íntegra la del segundo trimestre, si en esta fecha, no estuviese aprobado el expediente de concesión de préstamo a este Ayuntamiento, cada trimestre, no llegando al tercer mes, quedarán los dos meses primeros del trimestre en que se apruebe, a beneficio del Ayuntamiento; los gastos de escritura e inscripción, serán de cuenta de esta Corporación.

Hecho el estudio de la reforma, saneamiento y ampliación necesaria en dicho Cuartel, se calcula el gasto de estas obras, en 20.000 pesetas, que hacen un gasto total, en unión de la compra, importante 40.000 pesetas aproximadamente, más los gastos de escritura, inscripción, etc.

Que para atender todos los gastos relacionados, acuerda la Corporación, se solicite el préstamo de pesetas 45.000, consignado en la presente acta, amortizable y garantizado, en los plazos y con los arbitrios también relacionados; que para los efectos legales, se someta a referendium, estos acuerdos.

Terminado el objeto de la presente sesión, el señor Presidente la levantó a las veinte horas, firmando la presente acta de que certifico.—Alejandro Sarabia.—Juan Marcos.—Gaspar de Barbáchano.—Aurelio Cuadros.—Victorino Gutiérrez.—Teodomiro Rodríguez (todos rubricado).

Carrión de los Condes 10 de Marzo de 1937.—Alejandro Sarabia.

Villafruel

ANUNCIO

El día 7 del próximo mes de Abril y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejil en quien éste delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura, la primera subasta para el aprovechamiento por cinco años de los pastos del monte Carqueral y Valdeseñor, de la pertenencia de este pueblo, para 300 cabezas de ganado lanar, 16 de mayor y 40 de vacuno, tasados en 548 pesetas cada anualidad y además 20'48 pesetas del presupuesto de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta, serán el de las facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 142, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1936 y en el de las económicas formado por el Ayuntamiento, ambos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 14 de Abril próximo.

Villafruel 25 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Francisco Andrés.

Lavid de Ojeda

EDICTO

Don Félix Casas Henares, Alcalde del Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Hago saber: Que declarada vacante la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina por término de ocho días, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El agraciado percibirá como premio de cobranza el seis por ciento de la totalidad del Repartimiento general de utilidades, más los recargos autorizados por el vigente Estatuto de Recaudación, en período ejecutivo; respondiendo aquél de las partidas fallidas.

2.ª El Recaudador viene obligado a recaudar en período voluntario, en la casa Consistorial, dos días por lo menos cada trimestre, comprendidos en el segundo mes respectivo, así como a ingresar la cuarta parte de lo que arroje el repartimiento al vencer la fecha del último día del mes que termina el trimestre.

3.ª El agraciado viene obligado a poner un fiador de reconocida responsabilidad, que responda mancomunada y solidariamente del cumplimiento de estas bases.

4.ª Los aspirantes a desempeñar este cargo, presentarán sus instancias al señor Alcalde, en papel correspondiente, durante el plazo marcado, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lavid de Ojeda 23 de Marzo de 1937.—Félix Casas.

Aguilar de Compóo

ANUNCIO

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1936 y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, el día 10 del próximo Abril, a las once horas, tendrá efecto la subasta para el aprovechamiento por cinco años de los pastos del monte «Royal», para 800 cabezas de ganado lanar, 100 de vacuno y 40 de mayor, tasados en 1.420 pesetas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta que se anuncia, se celebrará la segunda el día 12 del mismo mes, a indicada hora de las once.

Aguilar de Campóo 23 de Marzo de 1937.—El Alcalde, A. Miyares.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Vega de Bur.—1931 a 1935.
Pino del Río.—1934 y 1935.
Villamoronta.—1936.
Villarrabé.—1931 a 1935 inclusive.
Palenzuela.—1931 a 1935 ambos inclusive.
Castrillo de Villavega.—1923-24 a 1935 inclusive.
La Serna.—Ejercicio trimestral de 1924 y año de 1924-25.
Villanueva de Valdavia.—1931 a 1935 ambos inclusive.
Requena de Campos.—Ejercicio de 1923-24; ejercicio trimestral de 1924; ejercicios de 1924-25 y 1925-26; ejercicio semestral de 1926; ejercicios de 1927, 1928, 1929 y 1930.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Guaza de Campos.
Payo de Ojeda.
Triollo.
Tabanera de Valdavia.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Pino del Río.
Lantadilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que el día 16 de Abril próximo, y a las once de la mañana, se celebrará concurso para la adquisición de artículos necesarios al mismo durante el mes de Mayo próximo; aquellas personas a quienes pudiera interesarles concurrir, encontrarán el anuncio detallado en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, o en la Secretaría de esta Comisión, sita en la Jefatura Administrativa de esta Plaza (Hospital Militar), donde podrán consultarlo al detalle, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, durante las horas hábiles de oficina, de diez a trece y de dieciséis a diecinueve.

Las proposiciones serán recibidas hasta el día 16 citado, y hora de las once de la mañana, no admitiéndose las presentadas fuera de esa hora, y sujetándose para sus ofertas al modelo siguiente:

Don....., por sí o en nombre de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de esta Plaza, y conforme con todos los requisitos exigidos que declara conocer, ofrezco a la Comisión Gestora los artículos siguientes: unidades (kilogramos o litros), al precio de..... (en letra), para entregar en los almacenes del citado Establecimiento, en los días que sean necesarios al mismo y disponga su Administración.

Las proposiciones se reintegrarán con la póliza correspondiente, acompañándose cédula personal corriente y recibo de contribución industrial, sin cuyos requisitos no serán tenidas en cuenta las presentadas.

Palencia 29 de Marzo de 1937.—El Secretario, E. Jgalde.